

Tipo de Oficio: Oficio

Tipo Titular: OFICINA
Directorio

Oficina Origen: INAU / Division Secretaria de Directorio / Resoluciones y Trámites

Asunto: SOLICITUD AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA DIFUNDIR LA LEY N° 19.785.

Fecha Inicio: 21/05/2021 13:20:45 Fecha Valor: 21/05/2021

Prioridad: Normal Acceso restringido: No

Elemento Físico: No Clasificación: Público



Ley N° 19.785

CONSEJO ASESOR Y CONSULTIVO (CAC) DEL DIRECTORIO DEL INAU

CREACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1°.- Créase el Consejo Asesor y Consultivo (CAC) como órgano asesor del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

Artículo 2°.- El Consejo Asesor y Consultivo (CAC) tendrá los siguientes cometidos:

- A) Asesorar y realizar sugerencias al Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en materia de políticas públicas, programas y acciones relativos a la infancia y adolescencia.
- B) Ser consultado en materia de políticas públicas de infancia y adolescencia por el Directorio del INAU, cuando este lo considere.
- C) Asesorar y ser consultado en materia de Derechos de Infancia y Adolescencia por otros organismos del Estado y de la sociedad civil, con previa aprobación del Directorio del INAU.
- D) Ser representantes y portavoces de las inquietudes de niños, niñas y adolescentes de todos los departamentos del país.
- E) Promover el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes a través de un equipo de promoción de participación departamental conformado por niños, niñas, adolescentes y adultos.

Artículo 3°.- El referido Consejo sesionará al menos cuatro veces por año y estará integrado por niños, niñas y adolescentes que al momento de asumir sus respectivos cargos tengan entre trece y diecisiete años de edad, conformándose con un miembro titular y otro alterno por cada departamento del país. El miembro alterno ejercerá automáticamente el cargo en ausencia del titular.

Artículo 4°.- Los cargos no serán renovables y en ningún caso la duración de cada miembro en el mismo podrá extenderse más de dos años.

Artículo 5°.- La participación como miembros del Consejo Asesor Consultivo (CAC) es de carácter honorario y por tanto no genera derecho a remuneración, compensación o indemnización de naturaleza alguna.

Artículo 6°.- Créase en cada uno de los departamentos del país los Consejos Asesores y Consultivos de las Direcciones Departamentales integrados por niños, niñas y adolescentes que al momento de asumir sus respectivos cargos tengan entre trece y diecisiete años de edad.

Tendrán como cometido asesorar y realizar sugerencias a las Direcciones Departamentales en materia de políticas, programas y acciones relativos a la infancia y adolescencia.

Artículo 7°.- El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) reglamentará la presente ley, en especial los mecanismos de convocatoria, integración, funcionamiento del Consejo y de los Consejos Departamentales y de consulta realizadas por otros organismos del Estado y sociedad civil de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

La reglamentación deberá prever el llamado público a quienes deseen participar, y criterios de inclusión así como las garantías para postulación de candidatos y elección de los mismos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de agosto de 2019.

LUIS GALLO CANTERA,
2do. Vicepresidente.
Virginia Ortiz,
Secretaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 23 de agosto de 2019.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea el Consejo Asesor y Consultivo (CAC), como órgano asesor del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

TABARÉ VÁZQUEZ.
MARINA ARISMENDI.
EDUARDO BONOMI.
RODOLFO NIN NOVOA.
DANILO ASTORI.
JORGE BAYARDI.
MARÍA JULIA MUÑOZ.
VÍCTOR ROSSI.
OLGA OTEGUI.
ERNESTO MURRO.
JORGE QUIAN.
ENZO BENECH.
LILIAM KECHICHIAN.
ENEIDA DE LEÓN.

DIRECTORIO

Oficio N° 18301/2021 AP.ap

Montevideo, 26 de mayo de 2021

Sra. Directora General
Lic. Prof. Jenifer Cherro
Consejo de Educación Secundaria - CES
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted, a fin de poner en su conocimiento y hacer llegar por su intermedio a todos los alumnos y familias que conforman ese sistema educativo, el contenido de la **Ley N° 19.785** del 23 de agosto de 2019, por la cual se crea la figura del "Consejo Asesor y Consultivo" (CAC), como órgano asesor del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

El INAU como organismo rector de políticas de niñez y adolescencia a nivel nacional, y en su misión de contribuir al ejercicio efectivo de la ciudadanía de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, a través Programa de Participación Infantil y Adolescente (PROPIA), tiene como objetivo principal la promoción del "Derecho a la participación". Entendemos la participación como el Derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser informados e informarse, de manera que puedan expresar su opinión, en todas las formas posibles, con respecto a los asuntos relacionados con su vida individual y colectiva, y que su opinión sea escuchada y ponderada en las decisiones, con el mismo valor que la visión adulta y de acuerdo a su autonomía progresiva.

En ese marco se desarrollan los Consejos Asesores y Consultivos Departamentales y el Consejo Asesor y Consultivo del Directorio del INAU, dos de los espacios en los cuales participan los/as Consejeros/as adolescentes de entre 13 y 17 años de edad, de acuerdo a la **Ley N° 19.785**.

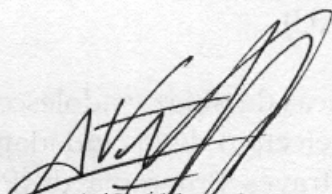
El **Consejo Asesor y Consultivo** tiene como cometido asesorar y ser consultado por el Directorio del INAU en temas vinculados a infancia y adolescencia, estipulándose que sesionará con el Directorio por lo menos cuatro veces por año. El mismo está constituido por un representante de cada uno de los 19 departamentos del país y tienen un ejercicio de 2 años en su función.

Asimismo los **Consejos Asesores y Consultivos Departamentales** tienen como finalidad asesorar y ser consultados por el Director Departamental de INAU y por otras instituciones en materia de Derechos de infancia y adolescencia, así como

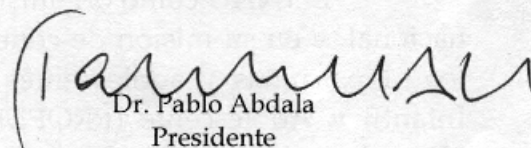
definir y discutir temáticas locales de interés de los adolescentes participantes, apuntando al involucramiento de la comunidad y la generación de acciones con la finalidad de que puedan tomar la palabra promoviendo sus Derechos. El Consejero/a departamental tiene el compromiso de trasladar sus planteos e inquietudes al Consejo Asesor y Consultivo y al Directorio del INAU.

Es base a lo expuesto, nos acercamos para solicitar a las Instituciones Educativas que colaboren en la difusión de la Ley N° 19.785, que promuevan y estimulen a sus alumnos para representar a su Institución en estos espacios de participación, para hacer efectivo este derecho consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Agradeciendo desde ya el apoyo brindado a nuestra Institución, saludamos cordialmente,



A/S. Aldo Velázquez
Director
INAU



Dr. Pablo Abdala
Presidente
INAU

Ref. Exp.11526/021